Lambaré, 14 de Octubre de 2021

Señor
Intendente Municipal

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 16/2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA" – ID 403.344

ANTECEDENTES

En virtud a las disposiciones del Art. 33 de la Ley 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DE LA EXCEPCIÓN

ANTECEDENTES

1. En fecha 11 de Octubre de 2021, la Dirección de Obras eleva a consideración de la Intendencia Municipal el estado de las siguientes calles:
   - Nuñez de Balboa desde Rca. Argentina hasta San Juan
   - Tebicuary entre Pedroo Juan Caballero hasta Tte. Ruiz y Tte. Ruiz desde Avda. Cacique Lambare hasta Tebicuary
   - Alejandro Ravizza desde Sebastián Gaboto hasta Avda. Augusto Roa Bastos.

2. En dicho informe se manifiesta que a raíz de constantes reclamos de vecinos de las zonas mencionadas, la Dirección de Obra se constituyó en cada uno de esos puntos, relevándose los datos del estado y conservación del pavimento empedrado asi como la existencia o no de canaletas pluviales que permita un apropiado drenaje de los caminos contribuyendo a la durabilidad de las intervenciones.

3. Asimismo la Dirección de Obra analizó la conectividad de los tramos a fin de proponer soluciones que permitan mayor comodidad y fluidez en los el tránsito.

4. Como resultado de dicha verificación surge que el estado actual y la demanda constante de vecinos por el estado del pavimento, se requiere una urgente intervención del mismo, construyendo la carpeta asfáltica y las canaletas pluviales así como la reposición de cordones averiados.

5. Es necesario señalar que esta intervención constituye un compromiso asumido por la actual administración municipal que pretende dejar una obra de infraestructura de envergadura para los vecinos de la ciudad que por un largo tiempo vienen reclamando estas intervenciones.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

6. En tal sentido, La Direccion de Obras solicita a la Intendencia Municipal, iniciar los procesos administrativos necesarios para la ejecución de las obras señaladas..

7. En fecha 12 de octubre de 2021, se reminte el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de que realicen los trámites correspondientes para efectuar el llamado por la vía de la excepción para la Construcción de carpeta asfáltica en algunos tramos de la ciudad .

DESARROLLO

A – En función a lo expresado en los 7 puntos anteriores, La Municipalidad de Lambaré ha preparado un proyecto para la construcción de carpeta asfáltica para algunos tramos dentro de la ciudad que son demanda permanente de vecinos, que fueron atendidos por la actual Administración Municipal; el cual no puede estar ajena a dichas peticiones, por lo que arbitró los medios necesarios para cumplimier con los reclamos mencionados.

B – El proyecto contempla la construcción de carpeta asfáltica, canaletas y reposicion de cordones que se encuentran deteriorados.

C- Por la urgencia en la intervención; que será acreditada en este documento en las páginas siguientes, esta Administración considera aplicable los trámites previstos para los procedimientos por via de la excepción por la urgencia impostergable previsto en la Ley 2051/03 de contrataciones públicas-

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(…) El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titulares de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(…) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.
(…) Se relicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación
(…) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que este se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(…) Si se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podra adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente posición solvente mas baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

(...) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Art. N° 4 de la presente Ley..

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Que, en fecha 11 de Octubre de 2021, la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad de Lambare solicita a la Intendencia Municipal que se realicen los trabajos de construcción de carpeta asfáltica de manera urgente aplicando incluso los trámites correspondientes para efectuarlo por la vía de la excepción.

Que, en fecha 12 de Octubre de 2021, son remitidos los antecedentes acompañando el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de que se realicen los trámites correspondientes para efectuar el llamado por la vía de la excepción.

Que, los plazos para el cierre de ejercicio, los recursos presupuestarios efectivamente disponibles y la necesidad de intervenir en las zonas mencionadas, hacen que la demora en el proceso para la aprobación de la construcción sea importante, debiendo iniciar todos los trámites que constituyen contratiempos para la actual administración municipal que se ha comprometido en una urgente intervención en los tramos ya mencionados

Asi mismo, se trae a colación que según la Circular N° 13/21 de fecha 14 de septiembre de 2021 donde comunica que los llamados a Contrataciones Públicas bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional deberan comunicarse hasta la fecha 07 de Octubre de 2021

Es de destacar que el estado actual de los tramos mencionados requiere de una pronta intervención a modo de conectar calles que permitan mayor fluidez en la circulación vehicular con pavimento tipo asfaltado.

El reclamo de los vecinos en las zonas objeto de esta intervención genera que se tomen acciones inmediatas para la regularización asfáltica de los trazados, pues el empedrado se encuentra muy averiado y una simple reparación del mismo a mas de llevar el mismo tiempo de proceso de contratación no representara una verdadera mejora en las condiciones de las calles internas de la ciudad.

Es igualmente importante señalar que el estado del camino genera peligro permanente por los daños que pueda generar en los vehículos y motocicletas que utilizan estas calles que tiene un considerable tráfico vehicular.

Estas condiciones deben considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos que tiendan a sobrepasar esta necesidad urgente y que la Institución Municipal deberá precautelar el interés superior de la ciudadanía en general que serían los beneficiados del presente proceso.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que atendiendo el tiempo para la ejecución del llamado por via de la Licitacion Publica, conforme a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en el cual se debe remitir a la Junta Municipal para solicitar la Autorización para la realización llamado, así como la Aprobación de la Adjudicación y una vez cumplido el plazo para interposición de protestas remitir a la Junta Municipal para la Homologación de Contratos respectivos, con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por la de un proceso ordinario de contratación, se fundamenta en que con el primero se estaría acortando los días en el proceso del llamado, ya que en un procedimiento de Licitación Pública Nacional el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente a las necesidades de las obras en los lugares pretendidos.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 33 Casos de Excepción dispone: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que:* ***inc d)*** *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.*

Que, las condiciones actuales de las calles y el compromiso institucional asumido, evidencian una necesidad impostergable de intervención por parte del Municipio, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas, ya que el estado de las mismas podrian ocasionar accidentes los cuales podrian evitarse con la intervención pretendida por parte del Municipio.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles para la ejecución de las obras solcitadas con carácter urgencia impostegable en materia de insfraestrutura, a de esta forma paliar y reducir los daños que puediran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Art. 77 del Decreco 2992/19 dice: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuado fuera probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino de grave perjuicio de los intereses públicos".*

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión, en el mas breve plazo posible, situación pretendida con la adopción de dicho procedicimiento de contratación

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

La urgencia invocada es, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que nadie podria sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

Ademas la urgencia es **inmediata**, ya que si no se realiza el trámite de excepción, se estaria ocasionando un grave perjuicio al interes público, comprendido dentro de las necesidades que serán satisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.
Que, el Art. 4 de la Resolución DNCP N ° 1697/20 establece: *"En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.*

La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación".

Que, la Ley 3966/10 "Orgnánica Municipal" en el Art. 5 sobre las Municipalidades y su Autonomía indica que: *"Las Municipalidades son los Organos de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, asi como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional"*

Art. 6, Representación del Municipio. Corresponde a la Municipalidad la representación del Municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y sus leyes.

La normativa municipal citada asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere a: Capitulo III Art. 12 "Funciones", numeral 2, En materia de infraestructura pública y servicios: a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;

Todas estas manifestaciones, se realizan en coincidencia con el espírutu y cuerpo del art. 210 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: *"Las informaciones que suministran las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCTN)".*

Que, la Resolución DNCP 1697/20 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE",* establece en sus artículos:

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Óscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

Art. 2: Procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgenica Impostergable.

Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podran implementarse: a) Con difusión previa o, **b) Con aviso de intención de compra**

Artículo 4". Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.
En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, **resultaría imposible e inviable realizar un procesodelicitación pública nacional o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra** adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 2992/19, la Resolución DNCP 1697/20 y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo la necesidad urgente de la realización de las obras de infraestructuras viales. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Lambare, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado para OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2051/03 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público ya que toda medida que se adopte respecto seguridad de la Ciudadania en General estará fundada en su interés superior Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligada a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en forma de las infraestructuras viales, precautelando por el bienestar físico y seguridad de todas las personas

Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

competitividad y transparencia en el procesolicitatorio de conformidad a las reglamentacionesvigentes.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones